

PRESUPUESTO DE INVERSION

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Capítulo 1
Dirección superior.

Programa 214
Inmuebles, parques y monumentos.

Inversión directa.

Artículo 5653. Sedes administrativas.

Claves:

31-112. Proyecto 1. Adquisición edificio para la Administración de Impuestos Nacionales, Bogotá, D. E. \$ 3.500.000

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Capítulo 5

Instituto Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras —Ingeominas—

Programa 352

Investigación y Desarrollo Geológico Minero.

Inversión indirecta.

Artículo 6411. Estudios e Investigación Geológico-Mineras.

Claves:

42-291. Proyecto 17. Metales básicos, segunda fase 548.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Capítulo 10

Compañía Nacional de Navegación S. A. Navenal.

Programa 385.

Transporte marítimo y fluvial.

Inversión indirecta.

Artículo 6906. Transporte fluvial y cabotaje.

Claves:

41-274. Proyecto 1. Costo de operación y gastos de administración del servicio de cabotaje 9.375.000

41-274. Proyecto 2. Adquisición, costos de operación y gastos de administración, flota fluvial 10.416.669

Programa 411.

*Servicio de la deuda y gastos de transferencia.

Inversión indirecta.

Artículo 6907. Servicio de la deuda interna.

Claves:

82-410. Proyecto 1. Servicio de la deuda interna 11.658.331

Suman los contracréditos \$ 39.658.000

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

CREDITOS

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Capítulo 1

Dirección superior.

Gastos generales.

Claves - Artículos:

111-60-12. 0126A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales 200.000

Transferencias.

373-67-22. 0132. Bienestar Social 150.000

316-66-22. 0133. Capacitación 100.000

354-81-22. 0134. Consejo Nacional de Integración de la mujer al desarrollo 450.000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Capítulo 9

Superintendencia Bancaria.

Servicios personales.

Claves - Artículos:

112-34-11. 1416A. Para el pago de vigencias expiradas por servicios personales 40.353.52

Gastos generales.

112-60-12. 1428A. Para el pago de vigencias expiradas por gastos generales \$ 844.646.48

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

Claves - Artículos:

261-4-11. 2313A. Sueldos del personal supernumerario 300.000

261-19-11. 2313B. Subsidio de alimentación 360.000

Gastos generales.

261-60-12. 2324A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales 60.000

Capítulo 2

Industria y comercio.

Servicios personales.

Claves - Artículos:

261-8-11. 2306. Horas extras y días feriados 200.000

261-4-11. 2313A. Sueldos del personal supernumerario 200.000

261-19-11. 2313B. Subsidio de alimentación 990.000

261-34-11. 2313C. Pago de vigencias expiradas por servicios personales 265.000

PRESUPUESTO DE INVERSION

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Capítulo 01

Dirección Superior.

Programa 214

Inmuebles, parques y monumentos.

Inversión directa.

Artículo 5653. Sedes administrativas.

Claves:

31-112. Proyecto 11. Adquisición sede para la Tesorería General de la República 3.500.000

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Capítulo 05.

Instituto Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras —Ingeominas—

Programa 352.

Investigación y desarrollo geológico-Minero.

Inversión indirecta.

Artículo 6411. Estudios e investigaciones Geológico-Mineras.

Claves:

41-293. Proyecto 21. Contrato F.O.-260 con Fonade 548.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Capítulo 10

Compañía Nacional de Navegación S. A. Navenal.

Programa 412

Otras inversiones no clasificables previamente.

Inversión indirecta.

Artículo 6908. Funcionamiento.

Claves:

41-400. Proyecto 1. Gastos de disolución y liquidación 31.450.000

Suman los créditos \$ 39.658.000

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1980.

Publiquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Jaime García Parra.

LEY 36 DE 1980
(diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Ministerio de Obras Públicas y Transporte) por \$ 425.809.161".

el Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1980 en la cantidad de cuatrocientos veinticinco millones ochocientos nueve mil ciento sesenta y un pesos (\$ 425.809.161) moneda corriente, con base en el certificado de disponibilidad número 18 de 1980, expedido por el Contralor General de la República, el cual se incorporará así:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
Recursos de Capital.

CAPITULO XIII

b) Recursos del Crédito Externo.

Numerales

136 Equivalente en pesos del producto préstamo BID 347/OC-CO, para ser entregados al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para financiar el proyecto de mejoramiento de las condiciones de navegación del Canal del Dique y del río Magdalena 425.809.161

Valor del Recurso \$ 425.809.161

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980:

Claves

Presupuesto de Inversión.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO II

Fondo Vial Nacional.

Programa 385.

Transporte Marítimo y Fluvial.

INVERSION INDIRECTA

Recursos del Crédito Externo.

41 274 Artículo 6878 A Mejoramiento de las condiciones de navegación del Canal del Dique y del río Magdalena.

Proyecto 1 Obras de mejoramiento del Canal 400.000.000

Proyecto 2 Interventoría 7.329.161

Proyecto 3 Adquisición de equipo 18.480.000

Suma el Crédito \$ 425.809.161

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E. a ... de ... de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1980.

Publiquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Jaime García Parra.